



CONSTRUYENDO ENTORNOS SEGUROS

participar para proteger



Save the Children

CARTILLA INFORMATIVA

PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA

CARTILLA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA

Save the Children

Marianela Montes de Oca

Directora de País

Lorenzo Marfisi

Director de Calidad de Programas

Jimena Tito Rosquellas

Gerente - Experta Técnica en Protección y Gobernanza

Fabiola Calderón

Coordinadora Nacional de Comunicación

Negri Vaca Díez

Responsable Técnico de Comunicación Digital y Documentación

Elaboración de contenidos equipo técnico del Proyecto “Construyendo Entornos Seguros la Niñez y Adolescencia”:

Jimena Tito Rosquellas

Humberto Ribera Flores

Revisión de contenidos equipo técnico del Proyecto “Construyendo Entornos Seguros la Niñez y Adolescencia”:

Dulce Temo Alpire

Dabne Pamela López Choque

Diseño y diagramación:

PSD Diseño e Impresión

La Paz, Bolivia

2023

PRESENTACIÓN

Save the Children trabaja en Bolivia hace más de treinta años por los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país. Para el periodo 2019-2021, la organización implementa el Plan Estratégico Institucional que contempla 4 pilares prioritarios: Pobreza, Educación Comunitaria, Protección Contra la Violencia e Igualdad de Género.

El pilar de protección contra la violencia busca contribuir a que las niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable frente al castigo físico humillante, la violencia sexual y otras formas o manifestaciones de violencia, se desarrollen en entornos inclusivos, equitativos y protectores.

Para que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen en entornos seguros, necesitamos que las comunidades, las madres, padres y cuidadoras/es conozcan que existe un marco normativo que protege a los niños, niñas y adolescentes. De igual forma, es necesario que las instancias gubernamentales, comprendan que es necesario articular, coordinar y trabajar con los y las corresponsables de Derechos. En este sentido, el proyecto: “Construyendo Entornos Seguros para la Niñez y Adolescencia” con énfasis en la prevención de la violencia sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes. Consciente de la importancia de realizar la difusión de esta información, se ha desarrollado la presente Cartilla Informativa denominada: Protección de la Niñez para la Prevención de la Violencia Sexual y otras formas de violencia que hace referencia a la norma tanto a nivel nacional como internacional y, además incluye de forma amigable las diferentes instituciones y los procesos legales para la restitución de derechos integral de niñas, niños y adolescentes.

Estamos seguros, que esta es una contribución práctica para llegar a las comunidades y a los niños, niñas y adolescentes.

NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

A partir del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como Sujetos de Derecho, se han generado diversas normas, tanto a nivel nacional e internacional. En este capítulo se verán tres de ellas consideradas principales, una internacional como es la Convención sobre los Derechos del Niño y dos normas nacionales: la Constitución Política del Estado y el Código Niño, Niña y Adolescente. Sin embargo, se hará mención a otras normas relacionadas con la protección de la niñez y adolescencia.

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?

La Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado o acuerdo internacional donde los Estados firmantes reconocen los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y asumen compromisos para su cumplimiento. Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Bolivia la ratificó en agosto de 1990 a través de la Ley 1152. Es la primera norma internacional destinada exclusivamente a las niñas, niños y adolescentes a partir de su reconocimiento como sujetos de Derecho y la necesidad natural de un cuidado y protección.



LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL CÓDIGO DE NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES LEY 548.

- 1.- La no discriminación.
- 2.- Interés Superior del Niño.
- 3.- Prioridad Absoluta.
- 4.- Participación/ Corresponsabilidad.
- 5.- Rol fundamental de la Familia

Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño
La CDN se enmarca en 5 principios rectores, asumidos por diferentes países mediante sus normas nacionales:



1. NO DISCRIMINACIÓN

(Art. 2 CDN; Art. 14 CPE; Art. 12.c Ley 548)

Todas las niñas, niños y
ningún motivo (sexo, cc
protegidos/as de toda f

n ser discriminados por
sin distinción deben ser



2. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE

(Art. 3 CDN; Art. 60 CPE; Art. 6, i) Ley 603; Art. 12.a) Ley 548)

Toda acción o decisión que tomen las autoridades, tribunales o cualquier otra instancia pública o privada debe considerar el máximo bienestar de la niña, niño o adolescente.

Dando toda solución que favorezca el desarrollo físico, espiritual, psicológico y social del niño para asegurar su desarrollo integral, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

3. PRIORIDAD ABSOLUTA

(Art. 4 CDN; Art. 60 CPE; Art. 1 2. b) Ley 548)

Este principio implica atender prioritariamente, antes que nada, las necesidades y derechos básicos de las niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán primacía en recibir atención y socorro en cualquier circunstancia, precedencia en la atención en los servicios públicos, preferencia en la formulación de las políticas, prioridad en el destino de los recursos públicos, recibirán atención y asistencia antes que nadie.



4. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN O CORRESPONSABILIDAD

(Art. 5 CDN; Art. 60 CPE; Art. 8 y 12 h) Ley 548)

Significa:

- a) Que la trilogía familia, comunidad y Estado, es decir, toda la sociedad es corresponsable de garantizar a las niñas, niños y adolescentes sus derechos.
- b) Que las niñas, niños y los adolescentes tienen voz, que poseen una creativa visión del mundo y del futuro que aportar y, además, el derecho a expresarla y a ser escuchados.
- c) Que la atención a los Derechos del Niño se hará efectiva mediante la acción articulada de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

5. EL ROL FUNDAMENTAL DE LA FAMILIA

(CDN, Preámbulo, Art. 9, Ley 548 12 i)

Los padres y madres de familia son los primeros y principales responsables de cuidarlos y educar a las niñas, niños y adolescentes. Se privilegia a la familia como medio natural y primario donde se garantiza el desarrollo integral y la protección del niño y del adolescente.

- El Estado brindará asistencia apropiada a la familia para que puedan asumir adecuadamente esta responsabilidad.
- La sociedad tiene el **derecho y deber** de participar activamente para lograr la plena vigencia de los derechos de niños y adolescentes.
- Se trata de la sociedad en sentido amplio y no solo de ONG'S especializadas.

LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

¿Qué es la Constitución Política del Estado Plurinacional?

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia es la Ley fundamental del país, a la cual deben ajustarse todas las demás leyes y normas.

- La CPEP reconoce que las Niñas, Niños y Adolescentes son titulares de los derechos en ella establecidos para todos los ciudadanos bolivianos, más los derechos específicos inherentes a su condición de persona en desarrollo, identidad étnica, sociocultural, de género y generacional y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones (artículo 58);
- Consagra expresamente su derecho al desarrollo integral, privilegiando el derecho a vivir y crecer en el seno familiar de origen o adoptiva, excepcionalmente en una familia sustituta; y sus derechos a la no discriminación al interno de la familia, a la identidad y filiación (artículo 59, I.II.III.IV);



PRECEPTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Los preceptos principales referidos a la niñez y adolescencia en la Constitución Política del Estado, son los siguientes:

Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho

Ellas y ellos son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución y de los derechos relacionados a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones (art. 58 de la CPE).

El interés superior de niñas, niños y adolescentes

Es garantizar la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. (art. 60 de la CPE).

Prohibición de toda forma de violencia

Se “prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como



en la sociedad.” “También se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa.” (art. 61 de la CPE).

EL CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

¿Qué es el Código Niño, Niña y Adolescente?

El Código Niño, Niña, Adolescente (CNNA) es la norma que establece y regula la prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben dar a toda niña, niño y adolescente, para que tengan un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia (Art. 1 CNNA).

- Reconoce a los NNA como sujetos de derechos y se sujeta a los principios convencionales.
- **Desarrolla** cada uno de los derechos reconocidos.
- **Establece** los deberes de niñas, niños y adolescentes.
- **Crea** un Sistema de Protección Integral, separado del Sistema penal para Adolescentes en conflicto con la ley.



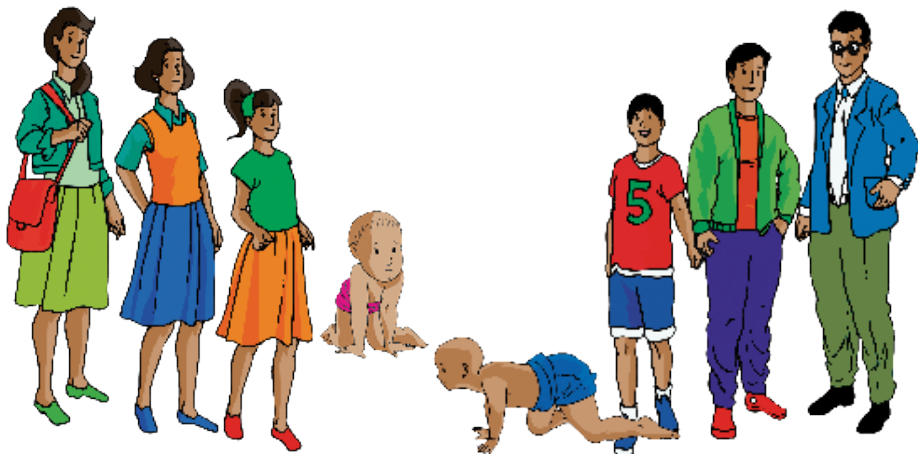
EN EL CNNA, DICHOS DERECHOS SE ENCUENTRAN EN:

1.- Derechos de Supervivencia:

A la vida (art. 16), a un nivel de vida adecuado (art.17), a la salud (art. 18), a una atención médica de emergencia (art. 21), a salud sexual y reproductiva (art. 22), al medio ambiente sano (art. 33), al agua y saneamiento con calidad (art. 34), a la seguridad social (art. 137), derechos de NNA con discapacidad (art. 29).

2.- Derechos al Desarrollo:

A la familia (de origen, excepcionalmente la sustituta) (art. 35), conocer a su madre y padre (art. 38), mantener relaciones personales y contacto directo con sus padres (art. 41), nombre y nacionalidad (arts. 108 y 109), educación (art. 115), información (art. 17), cultura (art. 120), recreación, esparcimiento, deporte y juego (art. 121), libertad de tránsito, pensamiento, conciencia, culto religioso (art. 141), respeto y dignidad (art. 142), privacidad e intimidad familiar (143).



3.- Derechos a la Protección:

Integridad personal (art. 145), buen trato (art. 146), protección contra la violencia sexual (arts. 148 y 149), protección contra la violencia en el Sistema Educativo (arts. 151 y 152), protección en relación al trabajo (arts. 126 al 140), protección de la imagen y confidencialidad (art. 144).



ASAMBLEA POR LA NIÑEZ

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO,
ALCALDIA Y CIUDADANIA.

4.- Derechos a la Participación:

Libertad de expresión, opinión, reunión con fines pacíficos. Asociación, manifestación pacífica (art. 141).



OTRAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Entre otras Leyes que protegen la vida, integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, se tiene:

CÓDIGO DE FAMILIA

Establece y regula las relaciones entre los miembros de la familia. Respecto a los NNAs busca asegurar la vigencia de sus derechos al interior de su núcleo familiar como ser la filiación, asistencia familiar, los derechos y deberes de hijos y padres, la guarda, las sucesiones y otros.

CÓDIGO PENAL

Establece qué conductas constituyen delito y su sanción respectiva (norma punitiva). Tiene varios artículos que protegen la integridad de niños, niñas y adolescentes ante la violencia sexual, el abandono, las lesiones físicas, la corrupción (entre otros). Este Código fue reformado por la Ley 054 de Protección legal a Niñas, Niños y Adolescentes, que en general, endurece las sanciones a delitos cometidos contra la integridad de los NNAs.

LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. LEY 348

ARTÍCULO 19. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO).

I. El Ministerio de Educación tiene la obligación y responsabilidad de adoptar las siguientes medidas:



6. Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas.

II. Las políticas que adopte el Ministerio de Educación en materia de prevención, protección y tratamiento de la violencia en el sistema educativo, serán coordinadas con el Ente Rector.

III. El personal docente, administrativo o de apoyo profesional que, habiendo detectado una situación de violencia no la hubiera reportado, será pasible a las sanciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 36. (PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS). Si a consecuencia de un delito de feminicidio cometido por el cónyuge o conviviente, quedarán hijas e hijos menores de edad huérfanos, éstos serán puestos de inmediato bajo custodia de los abuelos u otro familiar cercano por línea materna, con el acompañamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en tanto se establezca la guarda legal, debiendo acceder toda la familia al sistema de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público y al sistema de atención que esta Ley prevé.

LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS (NRO. 263)

Busca combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos, garantizando los derechos fundamentales de las víctimas a través de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO Y ALCANCE). La presente Ley se aplica:

4. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para los efectos de interpretación y aplicación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Abuso de una Situación de Vulnerabilidad. Es aprovechar o tomar ventaja de Situaciones de: adicción a cualquier sustancia, enfermedad, embarazo, ingreso o permanencia migratoria irregular, precariedad en la supervivencia social, discapacidad física o psíquica, invalidez, niñez y adolescencia, para su sometimiento con fines de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

2. Explotación. Es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en: actos de prostitución, explotación sexual y/o laboral, peores formas de trabajo infantil, formas de servidumbre por deudas y otros, trabajo forzoso, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos, células u otros órganos del ser humano.

7. Guarda y Adopción Ilegales. Es el procedimiento de guarda y adopción de niños, niñas y adolescentes que se realiza sin el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentos estipulados en la normativa nacional y en los instrumentos internacionales.

ARTÍCULO 30. (PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES).

Además de las medidas dispuestas en la presente Ley:

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, recibirán cuidados y atención especializados, adecuados e individualizados.
2. Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, deberán ser escuchados y sus opiniones tomadas en cuenta. La autoridad deberá informarles sobre todas las acciones que les afectan en cada etapa del proceso.
3. En los casos de duda en los que no se establezca la edad de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, se presumirá su minoridad en tanto no se pruebe lo contrario.
4. La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades y características especiales.
7. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otro tipo de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en Cámaras Gessell, en su idioma y en presencia de su padre o madre, su tutor o tutora legal o una persona de apoyo.
8. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia reservada, sin presencia de medios de comunicación.
9. Durante el proceso judicial, los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo de la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

INSTANCIAS FORMALES DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El conjunto de leyes y normas para la protección de la niñez y adolescencia, requieren ser aplicados en la vida cotidiana. Para esto, se han creado diversas instituciones o instancias con el objetivo de aplicar las normas y estar cerca de las comunidades para proteger a la niñez y adolescencia. ¿Dónde acudir cuando ocurre una situación de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes? Esta pregunta será contestada en este nuevo capítulo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Asamblea Legislativa Plurinacional es el Órgano del Estado que aprueba Leyes nacionales, se compone de dos cámaras: de Diputados y de Senadores. Para la protección de las niñas, niños y adolescentes, es su deber aprobar leyes que favorezcan su desarrollo integral y protección ante cualquier forma de violencia.

VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Es la instancia del Estado responsable de elaborar y ejecutar normas, políticas, planes y programas, promoviendo la igualdad



de oportunidades entre mujeres y hombres; niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y con discapacidad.

EL ÓRGANO JUDICIAL COMO INSTANCIA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

¿Qué es el Órgano judicial?

Es la instancia del Estado que cumple la función pública de administrar justicia, conforme la CPE y aplicando las Leyes vigentes en el país.

¿Cómo protege a las niñas, niños y adolescentes?

Para cumplir su función de administrar justicia en relación a la protección de la niñez y adolescencia, tiene establecido los Tribunales y Juzgados de Justicia, principalmente:

Juzgados Públicos en Materia de Niñez y Adolescencia:

resuelve denuncias presentadas sobre actos que pongan en peligro la integridad de los NNA (siempre que no sean delitos). Dispone las medidas para la atención y protección del niño, niña o adolescente en situación de riesgo. Inspecciona los establecimientos destinados a la protección y asistencia de la niñez y adolescencia, adoptando las medidas que estime pertinentes. Aplica sanciones administrativas, en caso de infracciones a normas de protección.



Juzgados Públicos en Materia de Violencia Intrafamiliar y doméstica: resuelve las denuncias de violencia física, psicológica y sexual, en ámbito intrafamiliar, doméstico y público. Garantiza a las víctimas de violencia su acceso a los centros de acogida, separación temporal de los conyugues, y/o convivientes y prevención de nuevas agresiones.

Juzgados y Tribunales de Sentencia en Materia Penal: resuelve los juicios por delitos cometidos contra la integridad de niños, niñas y adolescentes. Sanciona estos delitos.

MINISTERIO PÚBLICO (FISCALÍA)

¿Qué es el Ministerio Público?

El Ministerio Público o Fiscalía es la instancia del Estado que tiene la responsabilidad de Promover la acción de la justicia y defender la legalidad, los intereses del Estado y la Sociedad.

Funciones del Ministerio Público

El Ministerio Público en representación del Estado y sociedad:

- Dirige la investigación de los delitos cometidos contra Niñas, Niños y Adolescentes, con el apoyo de la policía. Este servicio se lo realiza de manera gratuita.
- Sostiene la acusación en el juicio oral.



POLICÍA BOLIVIANA

¿Qué es la Policía?

La policía boliviana es la fuerza pública del Estado que tiene la misión de defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional.

Funciones de protección de la niñez y adolescencia La policía con el compromiso de luchar contra toda forma de maltrato a niños niñas y adolescentes cumple las siguientes funciones:

- **Prevención:** resguardar la vida e integridad de las personas, de manera especial de los niños, niñas y adolescentes.
- **Educación:** para crear en las personas una predisposición adecuada para cumplir con la Constitución y las leyes, la protección y auto protección de los NNAs. ante el maltrato.
- **Orientación:** colaborar a la comunidad con información de utilidad e interés práctico general, que permitan conocer instancias de protección de NNAs.
- **Seguridad social:** principalmente en situaciones de emergencia, como agresiones físicas, violencia intrafamiliar y otros (incendios, inundaciones, robos).
- **Investigación:** realizar los procedimientos técnico-científicos para averiguar la verdad histórica de los hechos e identificar y poner a disposición de la autoridad competente al autor de un delito contra un niño, niña o adolescente.



SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL

¿Qué es el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)?

Es la instancia gubernamental que tiene como misión aplicar las normas y políticas nacionales sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales dependientes de cada Gobernación de los Departamentos del país.

Funciones de protección de las niñas, niños y adolescentes Para brindar protección a niños, niñas y adolescentes, cumplen principalmente las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas establecidas en asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales.
- Promover programas y acciones vinculados a la problemática de los niños de la calle y en la calle.
- Brindar asesoramiento jurídico y orientación psicológica al niño, niña, adolescente, mujer y anciano maltratados.
- Velar por el respeto y vigencia de los derechos de la familia, de la mujer, del niño y del anciano.
- Coordinar la defensa socio-jurídica de la mujer, del anciano y del niño, niña y adolescente, en el marco de las disposiciones legales existentes sobre el particular.



- Prevenir la violencia contra la integridad física, moral y psicológica de la mujer, del niño y el anciano.
- Coordinar la defensa de los niños, niñas y adolescentes en situación de víctimas e infractores, mediante la DNA y Servicios Legales Integrales (SLIM). Velar por la permanencia de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en el sistema educativo.
- Promover y ejecutar proyectos y programas de género, generacionales, familia y servicios sociales.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

¿Qué es la Defensoría de la Niñez y Adolescencia?

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) es un servicio municipal permanente y gratuito para la promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Municipal, porque funciona en cada municipio con presupuesto asignado por el Gobierno Municipal, el cual se consignará en el POA.
- Permanente, porque una vez creada la DNA, ésta no puede cesar en sus funciones.
- Gratuito, porque los servicios que presta la DNA a la comunidad, no tienen costo alguno.



¿Qué servicios presta la Defensoría de la Niñez y Adolescencia?

Las Defensorías tienen la responsabilidad de brindar los siguientes servicios:

- **Promoción y difusión:** Informar y promocionar los derechos de los NNAs en cada comunidad del municipio al cual pertenecen.



- **Prevención:** Difundir y alertar a las instituciones, comunidad, padres y madres y a los NNA sobre las situaciones que ponen en riesgo la vida, salud, la libertad y dignidad de la niñez y adolescencia.



- **Atención de casos:** Atender las denuncias de casos de violencia física, psicológica, emocional por descuido o negligencia y otras como: problemas familiares (siempre y cuando no exista un juicio vigente), la guarda o reconocimiento voluntario de los hijos. y todas las situaciones de incumplimiento de los derechos.



- **Orientación e información:** Orientar e informar a la población incluyendo a los niños, niñas y adolescentes sobre los procedimientos para el cumplimiento de las leyes vigentes a favor de los NNAs.



COMITÉS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

¿Qué son los Comités de niño, niña y adolescente?

Son instancias de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino.

Sus atribuciones son:

- Participar en la elaboración de las políticas y planes que elaboraran en el departamento o municipios.
- Realizar seguimiento y monitoreo del cumplimiento de esas políticas, planes, programas que están dirigidas a las niñas, niños y adolescentes.
- Recibirán apoyo para el funcionamiento y fortalecimiento de los comités de la nacional y departamental.
- Podrán participar en el congreso de Derechos de Niñas, niños y adolescentes.



PROCEDIMIENTOS PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Toda circunstancia que signifique la vulneración de los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes en su condición de personas precisa de una respuesta eficaz y oportuna de parte de la familia, comunidad y las instituciones del Estado, anteponiendo ante todo el “Interés Superior de la Niñez y Adolescencia”. En este capítulo se aborda lo relacionado a la restitución de derechos cuando éstos son vulnerados.

¿Qué es restitución de derechos?

Es devolver a la víctima de violencia, el ejercicio de sus derechos, dignidad, respeto y libertad que han sido quebrantados, mediante el desarrollo de acciones integrales para la recuperación de la salud física y psico-afectiva y el enjuiciamiento público y sanción del agresor/a.



PASOS PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS

RECUPERACIÓN FÍSICA, PSICO-AFECTIVA

Identificación: Reconocer un hecho de maltrato o violencia a niñas, niños o adolescentes.

Contención emocional: Escuchar, dar confianza en situaciones de maltrato a NNAs, para tranquilizarlos y protegerlos.

Derivación: Llevar a la niña o niño víctima de maltrato al servicio de salud o de atención psicológica para su valoración.

Tratamiento médico y/o psicológico: Procedimientos médicos o apoyo psicológico, para curar o superar el maltrato sufrido.

Integración socio-comunitaria: La niña, niño o adolescente retoma su vida cotidiana, después de superar el hecho de violencia.

PROCESO LEGAL

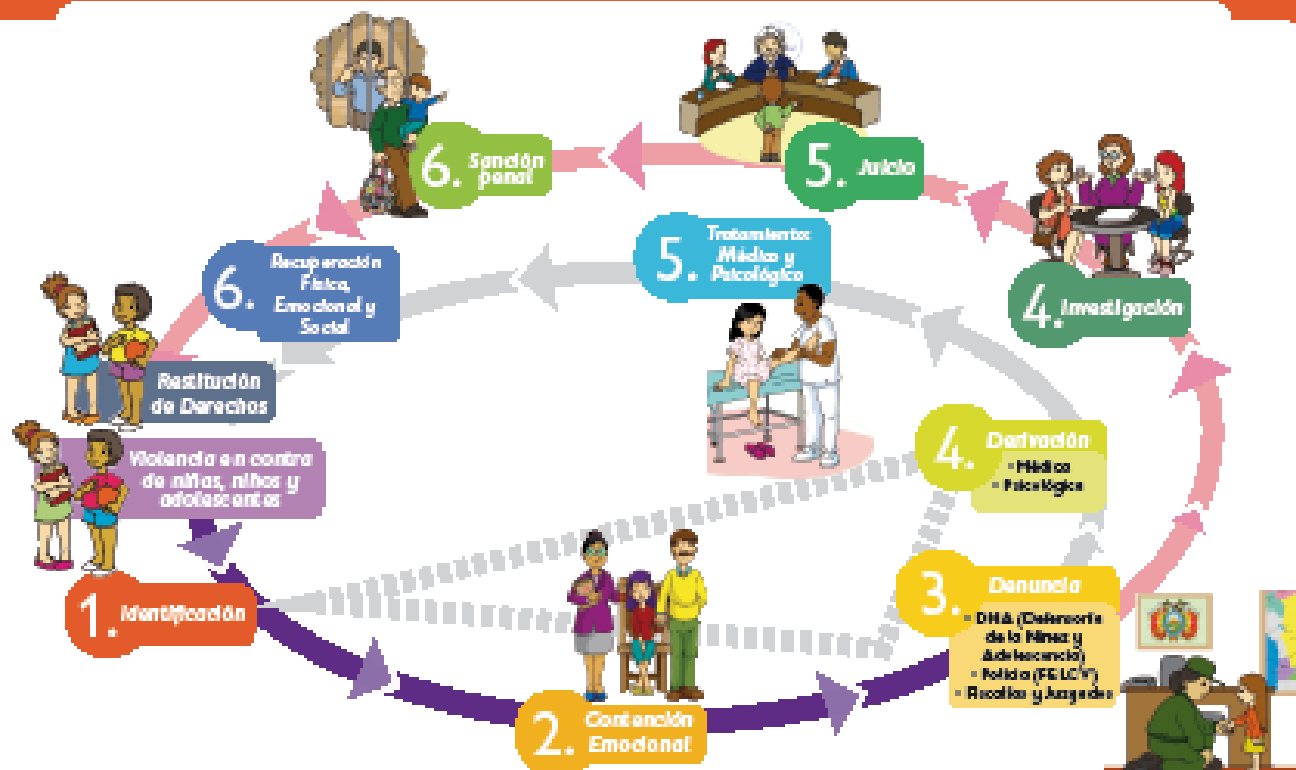
Investigación: Recoger pruebas que conduzcan a comprobar si el acto de maltrato se ha producido y quién fue el autor.

Juzgamiento: La autoridad competente, en base a las pruebas, establece si hubo maltrato y quién fue el autor.

Sanción: La autoridad competente impone una pena o medida de seguridad al responsable del maltrato.

* Los pasos para la restitución de derechos fueron desarrollados según la Guía para DNAs. realizada por el VIO, y el apoyo de los profesionales de protección de la Niñez.

Ruta crítica de atención a Niñas, Niños y Adolescentes en caso de violencia



DIRECCIONES DÓNDE PUEDES ACUDIR EN CASO DE NECESITAR AYUDA



CHUQUISACA

Sucre

- **CEPAT Chuquisaca:** Calle Pastor Sainz Nro 101 esquina Rosendo Villa
Celular 69687816

- **COORDINACIÓN DE DEFENSORÍAS**

Dirección: Pasaje Urioste S/N Entre Eduardo Berdecio Y Bernardo Bitti

Teléfono: 64-38292

Línea Gratuita: 800133030

- **DEFENSORIA DISTRITO N° 1**

Dirección: Calle Junín (Epi De Transito)

Teléfono: 64-36739

- **DEFENSORIA DISTRITO N° 2**

Dirección: Av. de Las Américas

Teléfono: 64-34931

- **DEFENSORIA DISTRITO N° 3**

Dirección: Epi De Patacón

Teléfono: 64-36835

- **DEFENSORIA DISTRITO N° 4**

Dirección: Av. Buenos Aires Zona Planta Diesel

Teléfono: 64-35243

- **DEFENSORIA DISTRITO N° 5**

Dirección: Otero S/N Esq. Vaca Guzmán

Teléfono: 64-35821

- **DEFENSORIA DISTRITO N° 6,7 Y 8**

Dirección: Epi De Villa Armonía

- **EQUIPO NOCTURNO**

Horario De Atención De 20:00 A 08:00

Dirección: Pasaje Urioste. Entre Eduardo y Bernardo Bitty

- **EQUIPO ADMISNISTRATIVO**

Dirección: Pasaje Urioste. Entre Eduardo y Bernardo Bitty

- **EQUIPO HOGAR TRANSITORIO**

Dirección: Barrio 25 De Mayo

HORARIOS DE ATENCION EN LOS DISTRITOS DE 08:00 A 16:00

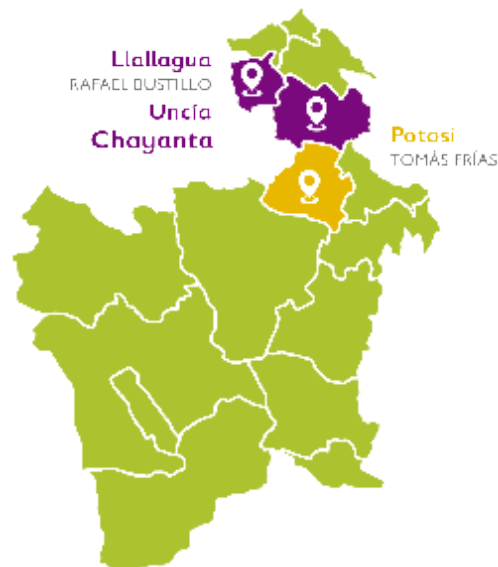
EQUIPO NOCTUNO DE 20:00 A 08:00

Yotala

- **Defensoria de la Niñez y Adolescencia**
Calle Sucre s/n en el segundo piso del comando provincial de la policía del Municipio de Yotala.
- **Policía Boliviana.**

Yamparáez

- **Defensoria de la Niñez y Adolescencia**
Calle Sucre S/N. en el primer piso del edificio del Gobierno Autónomo Municipal de Yamparáez.
- **Policía Boliviana.**



POTOSI

- **Defensoría de la Niñez y Adolescencia**
Calle Bustillos, interior mercado central planta alta
- **Centro Especializado de Prevención y Atención Terapéutica para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual- CEPAT**
Av. Murillo esq. Pallares, En la Casa de Acogida Niño de Praga.
- **Policía Boliviana**

Llallagua

- **Defensoría de la Niñez y Adolescencia**
Mercado Central de Llallagua, interior, zona N°1.
- **Policía Boliviana.**

Uncía

- **Defensoría de la Niñez y Adolescencia**
Plaza 10 de noviembre, edificio nuevo del GAMU, 3er piso.
- **Policía Boliviana.**

Chayanta

- **Defensoría de la Niñez y Adolescencia**
Primer piso de las instalaciones de la policía nacional del municipio de Chayanta en la plaza principal de 10 de noviembre.
- **Policía Boliviana.**



CONSTRUYENDO ENTORNOS SEGUROS

participar para proteger



Save the Children